



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

El excelentísimo señor Secretario general de la Presidencia de la República con esta fecha me dice lo siguiente:

«Siendo imposible atender como correspondería al esfuerzo que supone el viaje a cuantas personas lo emprendan a pié para presentarse a S. E. el Presidente de la República quien además, ve con sincera contrariedad esa fatiga supérflua, ruego a V. I. que cuando tenga noticias de alguna iniciativa parecida, haga presente a los interesados la resolución de poner término a estos viajes no pudiendo en lo sucesivo ser recibidos por el Presidente de la República quienes lo realizarán. Sin duda será muy eficaz conozcan este criterio los Alcaldes, para advertir a los peatones la inutilidad del propósito cuando acudan a ellos pidiendo den autenticidad a las etapas de la marcha.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 19 de Abril de 1932.—El Gobernador civil interino, R. Caltañazor. 1505

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina

el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se vendrán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 18 de Abril de 1932.—El Gobernador Civil interino, R. Caltañazor.

BARRADO

Señas de los semovientes

Una Chiva, pelo colorado, origisana de cinco meses de edad próximamente, sin señas particulares. 1490

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Habiendo solicitado algunas Corporaciones prórroga del plazo de un año concedido por Decreto de 3 de Junio de 1931 para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan revisar acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones, posteriores al 13 de Septiembre de 1923, y habida cuenta que de no estimarse dicha prórroga acaso numerosos acuerdos, merecedores de ser declarados lesivos, no podrían serlo por falta de tiempo, ya que el plazo breve concedido impediría hacer uso de la facultad de revisión aludida; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se establece el plazo de otro año, que empezará a contarse desde el día 12 de Abril de 1932, para que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, acerca de acuerdos o actos

de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de Septiembre de 1923 y en relación con los cuales hubiese ya transcurrido el plazo normal fijado en aquel artículo.

Dado en Madrid a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA 1499

Audiencia Territorial de Cáceres

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 36

En la Ciudad de Cáceres a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—

Visto en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos principales ejecutivos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo seguidos entre partes de la una como actor don Luciano Cortés Calero, mayor de edad, industrial y vecino de Trujillo, representado ante esta Sala por el procurador don Bartolomé Crespo Urbarrí y defendido por el letrado don Marcelino González, y de la otra como demandados y apelantes don Faustino Nieto González y don Juan Masa Caro, mayores de edad, industrial y propietario respectivamente, y vecinos de Miajadas, y hoy además doña Felisa Carrasco Harto, por sí y en nombre de sus menores hijos, Arturo y Rosa Nieto Carrasco, como herederos del

don Faustino y don Juan y don Patricio Masa Chamorro, como herederos del don Juan Masa, representados ante este Tribunal, por el procurador don Luciano Mateo Villegas dirigido por el letrado don Juan Vicente Reyes; y doña Lucía Chamorro Sánchez viuda del señor Masa, la que, por su no comparecencia, ha estado representada por los Estrados de este Tribunal, sobre reclamación de cinco mil pesetas.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes y con imposición de las costas de este recurso a los recurrentes, la sentencia apelada que en veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta, dictó el Juez de Primera Instancia de Trujillo, de que se hace mención al comienzo de la presente; se advierte al secretario don Antonio Civantos, que en lo sucesivo no incurra en omisiones, según la que se hace notar anteriormente, y luego que sea firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y de la tasación de costas que al efecto se practique, para que se lleve a efecto lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Tomás Mendigutía.—Joaquín Sarmiento.—

La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fé del Secretario de Sala habilitado, don Pedro Acedo.

Y para que sirva de notificación de repetida sentencia a doña Lucía Chamorro Sánchez por su incomparecencia y sea publicado en el BOLETIN

OFICIAL de esta Provincia, a tal efecto, expido el presente edicto, en Cáceres a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos. 1435

Jefatura de Minas

DISTRITO DE BADAJOZ

Don Francisco Cascajosa Alcázar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz

Hago saber: Que por don Rodrigo Figueroa Bermejillo, vecino de Madrid, ha presentado en el Gobierno civil, a las diez horas cuarenta minutos del día cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos una solicitud de registro de cien pertenencias de mineral de hierro que con el nombre de «Brasil» núm. 6.356, ha descubierto en el sitio Dehesa del Judío, término de Plasencia, verifica la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el hito de piedra que señala el hectómetro número siete del kilómetro 139 de la carretera de Salamanca a Cáceres; de dicho hectómetro se medirán en dirección Norte 20 Oeste seiscientos metros colocando una estaca auxiliar; de este punto y en dirección Este 20 Norte 400 metros, colocando la primera estaca; de esta dirección Sur 20 Este 1.000 metros colocando la segunda; de ésta en dirección Oeste 20 Sur se medirán 1.000 metros colocando la tercera; de ésta en dirección Norte 20 Oeste se medirán 1.000 metros, colocando la cuarta; y de ésta en dirección Este 20 Norte se medirán 600 metros, hasta la estaca auxiliar, cerrando de esta forma el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería.

Badajoz 12 de Abril de 1932.
—Francisco Cascajosa. 1453

Batallón de Ametralladoras núm. 2

Se admiten proposiciones para el suministro a este Batallón de los artículos que a continuación se detallan. Serán presentadas en la oficina de Mayoría bajo pliego cerra-

do especificando las condiciones y características, además tendrán en cuenta lo dispuesto en la O. C. del 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73).

El plazo de admisión terminará a los veinte días y el importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se necesitan

15.678 kilos de carbón mineral.

10.980 kilos de leña.

Plasencia a 17 de Abril de 1932. 1483

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos en la noche del 10 al 11 del actual, del sitio Valdefuentes, término de Montehermoso y que a continuación se reseñan de la propiedad de Matías Alcón Pulido y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, sino acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 96 de 1932.

Dado en Plasencia a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas de los semovientes sustraídos

Un mulo capón, entiende por rojo, edad 9 años, alzada 1'48 metros, capa parda y da en rojo, raza española, con lunares en los costillares, lomo, cinchera y cruz y en la nalga derecha la marca V. 2.

Mulo capón, 11 años, alzada 1'48 metros, capa rojo claro, raza española, con lunares en costillares, pelos blancos en la cruz y hocico negro y en la nalga derecha la marca V. 2. 1478

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de seiscientas veintisiete pesetas ochenta y cuatro céntimos en billetes del Banco de España, plata y calderilla, que en la noche del 6 al 7 del actual fueron robadas del Ayuntamiento de Casas de Millán, así como en averiguación de quien sea el autor o autores y caso de ser habidos sean puestos unos y otros a disposición de este Juzgado por

haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 29 del corriente año.

Dado en Garrovillas a trece de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, Juan Luis Rivas.—El Secretario P. H., Pedro García. 1485

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción del Partido de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por roturación arbitraria de terrenos en la dehesa Corralillo, del término de esta ciudad, habiendo acordado recibir declaración a Lucio Grande Serradilla, vecino de Mirabel, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita por medio del presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL para que comparezca en el término de cinco días ante este Juzgado, a prestar la expresada declaración apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Plasencia a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.—P. S. M., Joaquín de Colsa. 1451

CARCABOSO

Don Fidel Alfredo Blázquez Hernández, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Aldehuela del Jerte.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que después se mencionarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En Carcaboso a seis de Abril de mil novecientos treinta y dos; vistos por el señor Juez municipal que la suscribe los autos de juicio verbal civil que anteceden entre partes de la una como de mandante Primitivo Morcillo Torres, natural y vecino de Valdeobispo, casado, mayor de edad, albañil; y de la otra como demandado don Evaristo Montero Hernández, casado, mayor de edad, contratista de la construcción del camino vecinal de este pueblo a Valdeobispo, vecino de Coria, sobre reclamación de cantidad por trabajos y servicios prestados, y Resultando:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Evaristo Montero Hernández a que en el término de veinticuatro horas pague al demandante Primitivo Morcillo Torres la cantidad de setecientas setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, más las costas y gastos de este juicio, y debo confirmar y confirmo la rebel-

día del demandado en estos autos.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Zacarías Sánchez.

«Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Sebastián Bueno.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente que visa el señor Juez municipal en Carcaboso a seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel A. Blázquez.—Visto Bueno, el Juez Municipal, Zacarías Sánchez. 1442

LOSAR DE LA VERA

Don Teodoro Escalona Díez, Juez Municipal de esta villa de Losar de la Vera.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la Ley del Jurado, la Junta Municipal se ha reunido y ha rectificado las tres listas de vecinos con aptitud para ser Jurados, las que con esta fecha se ponen al público y permanecerán por término de quince días, durante los cuales, todos los vecinos del término municipal podrán reclamar las inclusiones o exclusiones que estimen procedentes.

Las reclamaciones podrán hacerse de palabra o por escrito, ante mí, que expediré al reclamante, si lo solicitase, el documento necesario para acreditar que ha hecho la reclamación, y el reclamante expresará la causa en que funde la reclamación de la inclusión o exclusión que pide, y podrá presentar además las pruebas que tuviere por conveniente, pues así es conforme con los artículos 18, 19 y 20 de la referida Ley.

Y con objeto de que llegue a conocimiento de todos, se da publicidad a la exposición de las listas, por medio de este edicto.

Dado en Losar de la Vera, a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez Municipal, Teodoro Escalona.—El Secretario accidental, Florencio Sánchez. 4144

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos; el señor don Luis Alvarez de Urbina

ri, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes, de una el señor Fiscal Municipal, y de otra como denunciado, Benito Sinte Pons, mayor de edad, sófer, cuyo paradero se ignora, por daño a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Sinte Pons, a la multa de cuarenta pesetas, indemnización de igual cantidad a la Compañía del Oeste de España, y al pago de las costas causadas en este juicio; y subsidiariamente al dueño del camión, don Antonio del Rosal, vecino de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al condenado Benito Sinte Pons, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente en Cáceres, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Guerra. 1484

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de cinco años alzada 1'39, capa parda raza española, raya oscura en la espina dorsal y corrida en las dos paletas, con la marca en la nalga izquierda letra B. número 4; un mulo capón de seis años, alzada 1'36, capa castaño claro raza española marca B. número 4 en la nalga izquierda, raya negra en el espinazo y crucera corrida en las dos paletas; un mulo de diez y siete años, alzada regular; capa castaño oscuro cabeza gorda y patizombo; una mula de once años alzada 1'40, capa castaño oscuro pelos blancos en el espinazo y en el costillar izquierdo un hierro confuso del Fenix Agrícola en la nalga izquierda y otra mula de ocho años alzada 1'38 capa castaño oscuro, lunar blanco en el espinazo que fueron sustraídas la noche del seis al siete del actual en la dehesa «Peradosma» de este término municipal de la pertenencia de Francisco Herrera Azanar las tres primeras y de Celestino Salvador Sánchez las otras dos, vecinos de Cordobilla de Lácara y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número noventa del año actual.

Dado en Cáceres a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez de Instrucción, Vicente Pérez.—P. S. M. El Secretario, Abelardo H. 1492

ALCALDIAS

BERZOCANA

Edicto

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 3.000 pesetas pagadas por meses vencidos, por lo que se anuncia a concurso de interino por término de quince días durante los cuales podrán los aspirantes presentar o remitir por correo certificadas sus solicitudes en esta Alcaldía, siendo indispensable para optar al cargo pertenecer al cuerpo de Secretarios de segunda categoría.

Berzocana 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Herrera. 1401

VILLA DEL REY

Apéndice al amillaramiento

Con el fin de formar en su día el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1932, se requiere a los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, para que en término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de Derechos Reales.

Villa del Rey, 9 Abril de 1932.—El Alcalde, Leonardo Leal. 1397

ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

En el término de ocho días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento a la Comisión respectiva todos los contribuyentes que en este término obtengan utilidades, declaraciones juradas de las mismas para que sirvan de base a la formación de los repartimientos de utilidades del corriente año, en la inteligencia que de no presentarlas se procederá a la estimación de oficio de las mismas, con las consecuencias consiguientes.

Zarza de Montánchez, 13 de Abril de 1932.—El Alcalde, Francisco Tejada. 1487

HERNAN-PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez Alcalde de esta Villa de Hernán-Pérez.

Hago saber: Que para que la Junta Pericial de mi presidencia pueda en su día proceder a la formación del acta de recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución Territorial por Pecuaria para el año de 1933, se hace preciso que todos los dueños o encargados de ganados, presen-

ten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada del número y clase de cabezas que posean, y objeto a que se destinan, esto es, si es a la labor, o a granjería, durante el plazo de quince días, conforme previene la regla 1.ª del artículo 56 en armonía con el 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Hernán-Pérez y Abril 7 de 1932.—El Alcalde, Emilio Gordo. 1405

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Para que la Junta Pericial pueda formar el recuento general de ganadería de este término, base del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año 1933, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria deberán presentar las declaraciones juradas durante el término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jarai a 13 de Abril de 1932.—El Alcalde, J. Zapata. 1498

CAMINOMORISCO

Edicto

Hallándose formado el Repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y tres días más puede ser aquel examinado por los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, y fundadas en hechos concretos, aportando a los mismos las pruebas precisas.

Caminomorisco a 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Eusebio Gómez. 1398

RIVERA OVEJA

Edicto

Formadas las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 con los justificantes y documentos que las integran, están expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, local menor, por término de quince días para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rivera Oveja a 11 de Abril de 1932.—El Presidente, Dámaso González. 1500

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Don Domingo Campos Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Hago saber: Que llevada a efecto la rectificación del Padrón de habitantes de este término, con referencia al 1.º de Diciembre de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Arroyomolinos de la Vera, 11 de Abril de 1932.—Domingo Campo. 1450

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Con el fin de formar en su día el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica en este término municipal para el próximo año de 1933, se requiere a los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza para que en término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de Derechos reales.

Cabezuela del Valle, 11 de Abril de 1932.—El Alcalde, Vicente Agero. 1476

VILLANUEVA DE LA VERA

Presupuesto municipal extraordinario

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Ayuntamiento de esta Villa, uno extraordinario para atender al pago de la subvención ofrecida por este Municipio al Estado, con motivo de la construcción de un grupo escolar en esta localidad para escuelas nacionales unitarias; adquisición y colocación de una tubería en la cañería de la fuente pública de la Plaza de Aniceto Marinas; construcción de un puente en la Garganta de Guataminos y otros de índole urgente y de inaplazable pago, dicho presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo y por escrito, cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de la Vera, a 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Máximo Timón. 1404

MIRABEL

Edicto

Formado por la Junta Pericial de mi presidencia el Recuento general de ganadería de este término municipal para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mirabel a 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Rodillo. 1496

Imprenta de García Floriano.
Plaza Mayor, 39
CACERES

Provincia de Cáceres

AYUNTAMIENTO DE SALORINO

MES DE MARZO

AÑO DE 1932

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas		798 48		199 47				599 01
2 Aprovechamiento de bienes comunales								
3 Subvenciones								
4 Servicios municipalizados								
5 Eventuales y extraordinarios	2.200	00		474 86				1.725 14
6 Arbitrios con fines no fiscales								
7 Contribuciones especiales								
8 Derechos y tasas	1.200	00		98 75				1.101 25
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	8.831	50						8.831 50
10 Imposición municipal	54.420	02		1.124 36				53.295 66
11 Multas		50 00						50 00
12 Mancomunidades								
13 Entidades menores								
14 Agrupación forzosa del Municipio								
15 Resultas	47.709	10		5.648 60				42.060 50
TOTALES DE INGRESOS	115.209	10		7.546 04				107.663 06

GASTOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Obligaciones generales	20.502	58		2.064 61				18.437 97
2 Representación municipal	820	00		375 00				445 00
3 Vigilancia y seguridad								
4 Policía urbana y rural	4.840	00						4.840 00
5 Recaudación	2.277	50						2.277 50
6 Personal y material de oficinas	8.284	00		255 10				8.028 90
7 Salubridad e higiene	3.485	00						3.485 00
8 Beneficencia	5.417	10		41 00				5.376 10
9 Asistencia social	500	00						500 00
10 Instrucción pública	12.272	22						12.272 22
11 Obras públicas	7.000	00		883 75				6.116 25
12 Montes								
13 Fomento de los intereses comunales	1.525	00		315 05				1.209 95
14 Municipalización de servicios								
15 Mancomunidades								
16 Entidades menores								
17 Agrupación forzosa del Municipio								
18 Imprevistos	1.576	60		504 75				1.071 85
19 Resultas	29.224	57		2.570 42				26.654 15
TOTALES DE GASTOS	96.724	57		7.009 68				89.714 89
Existencia en caja								536 36
Totales iguales a los de gastos								7.009 68